

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS DE LA CAMPAÑA DE PLANES DE PENSIONES INDIVIDUALES 2025

BanSabadell Pensiones, E.G.F.P., S.A. (en adelante «BanSabadell Pensiones») realizará la entrega de incentivos económicos a los participantes de esta campaña en función del cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación.

Podrán participar en la campaña todas aquellas personas físicas que sean partícipes de los planes de pensiones individuales de BanSabadell Pensiones incluidos en la presente campaña y que realicen hacia estos una movilización de entrada de un plan de pensiones o plan de previsión asegurado procedente de una entidad no participada por Banco Sabadell y que cumplan las condiciones fijadas a continuación:

Periodo de la campaña:

del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

Incentivo económico:

Cuando el importe de la movilización de entrada al plan de pensiones individual incluido en la presente campaña sea igual o superior a 4.000€, se entregará un incentivo económico del porcentaje determinado a continuación sobre el importe del saldo traspasado desde otra entidad:

- 1% con un compromiso de permanencia de 4 años.
- 2% con un compromiso de permanencia de 5 años.
- 3% con un compromiso de permanencia de 6 años.
- 4% con un compromiso de permanencia de 7 años.
- 5% con un compromiso de permanencia de 8 años.
- 6% con un compromiso de permanencia de 9 años.

Planes de pensiones incluidos en la presente campaña:

Están incluidos en la campaña los siguientes Planes de pensiones individuales: Sabadell Plan Futuro 2045 Prudente, PP; Sabadell Plan Futuro 2045 Equilibrado, PP; Sabadell Plan Futuro 2045 Dinámico, PP; Sabadell Plan Futuro 2040 Prudente, PP; Sabadell Plan Futuro 2040 Equilibrado, PP; Sabadell Plan Futuro 2040 Dinámico, PP; Sabadell Plan Futuro 2035 Prudente, PP; Sabadell Plan Futuro 2035 Equilibrado, PP; Sabadell Plan Futuro 2035 Dinámico, PP; Sabadell Plan Futuro 2030 Prudente, PP; Sabadell Plan Futuro 2030 Equilibrado, PP; Sabadell Plan Futuro 2030 Dinámico, PP; BS Plan 15, PP; BS Pentapensión, PP; BS Plan Ético y Solidario, PP; BS Pensión 60, PP; y BS Plan Renta Variable, PP.

Compromisos de permanencia:

Para poder tener derecho al correspondiente incentivo económico, el partícipe deberá firmar un Acuerdo de compromiso de permanencia mediante el cual se compromete a mantener el saldo traspasado en el plan de pensiones individual hasta la fecha fin de permanencia, en función del porcentaje de bonificación y según la tabla adjunta:

Porcentaje de incentivo	Periodo de permanencia
1 %	4 años
2 %	5 años
3 %	6 años
4 %	7 años
5 %	8 años
6 %	9 años

Abono del incentivo:

El partícipe podrá escoger entre obtener el importe del incentivo económico mediante un abono en la cuenta corriente vinculada al plan de pensiones individual incluido en esta campaña que devengue derecho al incentivo u obtenerlo en forma de aportación a éste. En este último caso, si no pudiera abonarse el incentivo económico por exceder su importe los límites anuales máximos de aportación establecidos por la legislación vigente para planes de pensiones, el exceso sobre dichos límites será ingresado en la cuenta corriente del partícipe asociada al plan de pensiones individual que devengue derecho al incentivo.

Una vez verificado por BanSabadell Pensiones el cumplimiento por el partícipe de los requisitos de la presente campaña, se procederá al abono del incentivo según la siguiente tabla:

Solicitud del incentivo	Fecha Abono incentivo
De 1 de Enero a 31 de Marzo	15/04/2025
De 1 de Abril a 30 de Junio	15/07/2025

Devolución del incentivo:

El partícipe estará obligado a devolver a BanSabadell Pensiones la totalidad del incentivo, incluidas las retenciones practicadas, en el supuesto de que antes de la fecha fin del período de permanencia se realice, sobre el plan de pensiones individual que devengue derecho a incentivo, alguno de los siguientes movimientos:

- Cobros de prestaciones (excepto cuando la contingencia acaecida sea la de fallecimiento), siendo el saldo restante en dicho plan de pensiones inferior al 80 % del importe del saldo a mantener.
- Hacer efectivos los derechos consolidados por un supuesto excepcional de liquidez o disposición anticipada, siendo el saldo restante en el plan de pensiones inferior al 80 % del importe del saldo a mantener.
- Movilizaciones, totales o parciales, de los derechos consolidados a planes de pensiones de BanSabadell Pensiones no incluidos en esta campaña o a otros planes de pensiones o planes de previsión asegurados de entidades diferentes de BanSabadell Pensiones o de BanSabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Esta devolución del incentivo, incluidas las retenciones practicadas, se realizará mediante un cargo del importe correspondiente en la cuenta vinculada al plan de pensiones individual que haya devengado derecho al incentivo. El partícipe autoriza expresamente a BanSabadell Pensiones a cargar tal importe en la cuenta designada en el correspondiente acuerdo de compromiso de permanencia.

Fiscalidad aplicable al pago del incentivo:

El incentivo recibido tributa como rendimiento de capital mobiliario a incluir en la base imponible del ahorro, sujeto a retención a cuenta del IRPF, siendo el porcentaje aplicable el que corresponda en función de la normativa vigente en la fecha de abono del incentivo.

En caso de incumplimiento del acuerdo de compromiso de permanencia que genere la devolución del incentivo, se declarará el importe bruto del incentivo como rendimiento de capital mobiliario en concepto de penalización.

Otras consideraciones:

BanSabadell Pensiones se reserva el derecho de ampliar, modificar, suspender o cancelar la campaña. En cualquiera de estos casos, BanSabadell Pensiones informará debidamente a los partícipes de las nuevas situaciones generadas, así como de las consecuencias de las mismas.

Este documento es meramente informativo y carece de valor contractual. En caso de que exista alguna contradicción entre este documento y el acuerdo de compromiso de permanencia que firme el partícipe (que lleva anexas las condiciones para la concesión de incentivos), prevalecerá lo que disponga el Acuerdo de compromiso de permanencia.